



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El BOLETÍN OFICIAL de la Junta de Defensa Nacional de España, correspondiente al día 17 del mes de Septiembre, publica las siguientes disposiciones:

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

Decreto núm. 110

Los valiosos servicios que, muchas veces con grave riesgo y casi siempre privándose de sus habituales medios de vida, vienen prestando los Médicos y Practicantes civiles en equipos quirúrgicos, hospitales de guerra, líneas avanzadas, puestos de socorro y ambulancias, mueven a esta Junta de Defensa Nacional a considerar que, quienes con tan alto y desinteresado patriotismo se conducen, son acreedores a que se vele por su consideración profesional y su situación económica, siquiera sea personal y en un grado que siempre quede patente el sacrificio que realiza; y por ello, como Presidente de la citada Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma, vengo en decretar:

Primero. Mientras duren las actuales circunstancias se consideran militarizados cuantos Médicos y Practicantes civiles estén al servicio de la causa nacional en equipos quirúrgicos, hospitales de guerra, líneas avanzadas, puestos de socorro de retaguardia y ambulancias.

Segundo. Consecuente con esta militarización y por el tiempo que ella dure, se podrá conceder a los Médicos la asimilación correspondiente a los empleos de Capitán, Teniente y Alférez, según categoría dentro de su cargo profesional y circunstancias especiales que concurren, y a los Practicantes, la de Brigada y Sargento con igual relación, todos con derecho a uso de uniforme e insignias del empleo.

Tercero. Los Generales Jefes de los Ejércitos de operaciones extenderán y firmarán los nombramientos, a propuesta razonada de los Jefes de los servicios sanitarios, informada y remitida por conducto de los Generales de las Divisiones.

Cuarto. Los Médicos y Practicantes militarizados por este Decreto dependerán, a todos los efectos de servicios, destinos, comisiones,

etc. de la Jefatura de Sanidad Militar de la División respectiva, la que les reclamará el haber correspondiente al empleo a que hubieren sido asimilados, que percibirán a partir del presente mes de Septiembre.

Quinto. Los Generales Jefes de los Ejércitos de operaciones darán cuenta a esta Junta de Defensa Nacional de la categoría, destino y nombre de los militarizados.

Dado en Burgos a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto número 111

Por Decreto de dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno («Colección Legislativa», número trescientos treinta y nueve), se suprimió el cargo de Gobernador militar, disponiendo que el Coronel o Jefe de más categoría con residencia en la plaza asumiera el mando de ella con la denominación de Comandante militar y con atribuciones limitadas al ejercicio de esta prerrogativa exclusivamente sobre las tropas de la guarnición.

Estas limitaciones en la jurisdicción han motivado constantemente no pocos inconvenientes que, en la actualidad, declarado el estado de guerra y teniendo que asumir a los Comandantes militares el mando de la provincia, aumentan en volumen e importancia, dificultando la resolución de cuestiones interesantes para la buena marcha de la coordinación de servicios públicos y sociales, razón por la cual, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma, vengo en decretar:

Artículo único. Se restablece el cargo de Gobernador militar en las capitales del territorio ocupado por nuestras tropas, con jurisdicción y mando sobre toda la provincia.

Dado en Burgos a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 112

El Decreto número cincuenta y uno de esta Junta de Defensa Nacional fijaba las condiciones que, para el ascenso al empleo superior inmediato, habían de reunir los Suboficiales y Cabos de Aviación Militar, y fijaba para los Cabos mecánicos, la antigüedad en sus títulos de más de seis años.

Existen en dicha clase Cabos que, contando cinco años de antigüedad,

tienen aprobado el curso de aptitud para el ascenso, y parece justo, por lo tanto, que se les conceda el ascenso sin esperar un año más como el mencionado Decreto ordena.

De conformidad con lo expuesto, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda rectificado el artículo primero del Decreto número cincuenta y uno de esta Junta de Defensa Nacional, en el sentido de que la antigüedad de títulos que se exigirá a los Cabos mecánicos de Aviación para su ascenso al empleo inmediato, será cinco años en lugar de seis, quedando subsistente todo lo demás del mencionado Decreto.

Dado en Burgos a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 113

Para evitar la difícil situación en que que pudieran encontrarse los pagadores de efectos mercantiles a fecha fija, por no haberles sido posible, durante la moratoria, poner en curso los efectos mercantiles que libraban, a fin de prevenirse para satisfacer los efectos librados contra aquéllos, es procedente buscar términos armónicos, sin grave perjuicio de los interesados; y vistas las manifestaciones de algunos Colegios Notariales, significando la dificultad de encontrar personas idóneas que acepten circunstancialmente el ejercicio de la fe pública, según se expresa en el artículo segundo del Decreto número sesenta fecha veintidós del próximo pasado mes y el posible conflicto en algunas plazas de diligenciar en un solo día un extraordinario número de protestos, derivados de la moratoria, que vence a las veinticuatro horas del próximo día dieciséis.

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y con su acuerdo, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. En las letras a días vista o a días fecha, se computarán los transcurridos hasta el diecisiete de Julio inclusive, completándolos con los posteriores al dieciséis de Septiembre.

Artículo segundo. Los efectos mercantiles a fecha fija, librados con anterioridad al dieciocho de Julio, serán exigibles transcurridos tantos días a partir del dieciséis del actual, como en aquella fecha faltaban para el vencimiento del respectivo efecto,

sin que en ningún caso pueda exceder del último día del corriente mes.

Artículo tercero. Se habilitan los días diecinueve, veintiuno y veintidós de los corrientes, sin que se perjudiquen los documentos de giro mercantil, para diligenciar los protestos que no hayan podido ser diligenciados el día dieciocho, evacuándose las aludidas diligencias en los precitados días, hasta la hora señalada en la Orden de cuatro de los corrientes, inserta en el «Boletín» número 18.

Artículo cuarto. Los efectos mercantiles presentados al cobro y protestados durante los días dieciocho al veinticuatro de Julio último, ambos inclusive, para no ser perjudicados, habrán de presentarse nuevamente al cobro y en su caso ser objeto de protesta.

Dado en Burgos a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

ORDENES

Del 13 de Septiembre de 1936

144

En consideración a los hechos de Armas realizados por el Teniente Coronel de Infantería, del Servicio de Estado Mayor, D. Carlos Asensio Cabanillas, la Junta de Defensa Nacional ha acordado aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha a favor del mencionado Jefe, por el Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y Ejército expedicionario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Méritos contraídos por el Teniente Coronel de Infantería, del servicio de Estado Mayor, D. Carlos Asensio Cabanillas, a quien se concede la Medalla Militar.

La columna que manda el Teniente Coronel Asensio ha realizado su avance por Extremadura, de éxito en éxito, destruyendo cuanta columna enemiga le han salido al paso, y demostrando en todo momento una gran decisión y no menos pericia.

Si demostró ambas cosas en la ocupación de Mérida, para conseguir la cual hubo de atravesar su columna un puente largo y estrecho perfectamente batido por el enemigo, consiguiendo, no obstante, su objetivo, no menos las puso de re-

OBRAS PÚBLICAS

RELACION de transferencia de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Julio de 1936.

Marca	Número de matrícula	Nombre del vendedor	Domicilio	Nombre del comprador	Domicilio
Chevrolet	CC. 1.944	D. Félix Crespo de Urbarri	Cáceres	D. Julio Alvarez Barrio	Puerto de Santa Cruz.
Ford	CC. 2.584	Angel Burgos	Coria	Isaias Fdz. e Isidoro Rdgz.	Coria.
Idem	CC. 2.955	Adolfo Romero	Idem	Idem	Coria.
Idem	M. 30.793	Félix Crespo	Cáceres	Lucas Ortega Rubio	Trujillo, Azobajo, 3.
Motobecane	CC. 1.789	Sixto Pilar Domínguez	Idem	Mariano Castelvi López	Cáceres, R. Monja, 17.
Ford	CC. 2.153	Domingo Delgado	La Cumbre	José García Flores	Trujillo, Ballasteros.
Nash	O. 1.065	Juan Villena	Madrid	Laureano Abad Pérez	Cáceres, Postigo, 7.
Citroen	SE. 11.583	Félix Crespo	Cáceres	Antonio Franco Galeano	Cáceres, Cervantes, 12.
Chevrolet	CC. 1.326	Gregorio Tostado	Alcántara	Antonio Burgos Niso	Brozas.
Renault	CC. 1.704	Vicente Alvarez	Trujillo	Luciano Cortés Calero	Trujillo, Cruces, 13.
Ford	CC. 2.953	Félix Crespo	Cáceres	Cándido Cáceres Valverde	Alcuéscar.
Dodge	CC. 2.652	Por subasta judicial		Antonio Plá Alvarez	Cáceres, Cervantes, 3.
Lancia	CC. 2.064	Monopolio Petróleos	Cáceres	T. A. F. E. S. A.	Madrid, P. del Canal, 26.
Idem	CC. 1.996	Idem		Idem	
Graham	CC. 1.846	Idem		Idem	
Saurer	CC. 1.705	T. A. F. E. S. A.	Madrid	Antonio del Rosal y Rico	Madrid, Carmen, 12.
Ford	CC. 1.811	D. Julián Colmenero	Brozas	Fernando Burgos Colmro.	Brozas, M. Chaves, 2.
Dodge	CC. 2.652	D. Antonio Plá	Cáceres	Remigio Lpz. de la Fuente	Cáceres, Colón, 19.
Chevrolet	CC. 2.332	Idem	Idem	Domingo Collado Mojonero	Puebla de Obando.
Ford	O. 7.306	Félix Crespo	Idem	Juan Palomar Gaspar	Cáceres, Margallo, 50.
Idem	MU. 5.700	Andrés Ambrosio	V. de Alcántara	José Riveriño	Valencia de Alcántara.
Idem	MU. 5.700	José Riveriño	Idem	Diego Barrocal Carballo	Valencia de Alcántara.
Idem	AV. 860	Máximo Martín	San Bartolomé	Antonio González Sánchez	Trujillo, Guadalupe, 2.
Dollar	CC. 1.415	Isidoro Abad	Cáceres	Luis Muñoz Jiménez	Zarza de Montánchez.
Chevrolet	CC. 1.646	César Torres	Montánchez	Lucio Medina Rosco	Montánchez, O. Sento, 5.
Nash	M. 23.771	Hernán Audrade	V. de Alcántara	Rafael Corrales	Herrera de Alcántara.

Cáceres, 8 de Agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

3019

Jefatura de Obras Públicas

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Julio de 1936

Número	Clase	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			DEL PADRE	DE LA MADRE	DIA	MES	AÑO		
2.773	2. ^a	Pascual Hinojal, Pedro B.	Ambrosio	Isidora	5	Febrero	1905	Ceclavía	Cáceres.
2.774	2. ^a	Mora Jiménez, Juan	Alejandro	María	8	Agosto	1916	Pasencia	Idem.
2.775	2. ^a	Riolobos Martín, Casimiro	Mariano	Dorotea	5	Marzo	1918	El Torno	Idem.
2.776	2. ^a	Maestre Martín, José T.	Juan	Isabel	28	Julio	1908	Sierra de Fuentes	Idem.
2.777	2. ^a	Jiménez Pulido, Buenaventura	Ventura	Josefa	22	Febrero	1897	Granadilla	Idem.
2.778	2. ^a	Pérez Domínguez, Francisco	José	Trinidad	4	Julio	1892	Castro Caldeas	Orense.
2.779	2. ^a	Izquierdo García, Amado	Justo	Benedicta	15	Abril	1917	Medioilla	Avila.
2.780	2. ^a	Cáceres Guerrero, Paulino	Agustín	Antonia	3	Mayo	1918	Trujillo	Cáceres.
2.781	2. ^a	Recasens Font, Mariano	José	Teresa	20	Diciembre	1897	Barcelona	Barcelona.
2.782	2. ^a	Fuentes Amor, Sindulfo	Sindulfo	Tomasa	5	Mayo	1885	Barcelona	Idem.
2.783	2. ^a	Díaz Fraile, Teófilo	Miguel	Mercedes	28	Febrero	1897	El Gordo	Cáceres.

Cáceres, 8 de Agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

3019

lieve en la toma de Badajoz, para llegar a la cual realizó una peligrosísima marcha de flanco, entrando en la Plaza dos horas antes que nadie.

En Guadalupe, destrozó una columna enemiga, apoderándose de toda su impedimenta y armamento, y en Peraleda de la Mata, fortificada y defendida por tropas regulares con Artillería, sostuvo durísimo combate, deshaciendo una columna enemiga que dejó sobre el campo más de 250 muertos y toda su artillería. En Calera, también defendida por tropas regulares y fortificada, redujo la resistencia del enemigo, al que puso en dispersión después de dejar el campo sembrado de cadáveres.

En la ocupación de Ta'avera de la Reina fué también extraordinaria-

mente distinguida la actuación de este Jefe, que fué el primero en entrar en la Plaza por un frente perfectamente fortificado con trincheras y alambradas, y en los días siguientes a la ocupación de la mencionada Plaza, continuó su brillante actuación, que el día 7 del corriente, le permitió, mediante una habilísima maniobra, derrotar una columna enemiga, apoderándose de 10 cañones, 60 camiones y coches rápidos, más de 300 muertos y 200 prisioneros.

145

En consideración a los méritos extraordinarios del Comandante de Infantería, D. Antonio Castejón Espinosa, demostrados en cuantas operaciones ha tomado parte y muy

especialmente en el combate de los Santos de Maimona, la Junta de Defensa Nacional ha acordado aprobar la concesión de la segunda Medalla Militar hecha en favor del mencionado Jefe, por el Excmo. señor General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y Ejército expedicionario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Méritos contraídos por el Comandante de Infantería, don Antonio Castejón Espinosa, a quien se concede la segunda Medalla Militar.

En el combate de los Santos de Maimona, sostuvo con la columna de su mando un duro combate con enemigo mucho más numeroso, al

que derrotó y puso en fuga merced a una habilísima maniobra.

No menos pericia demostró en las operaciones que dieron por resultado la ocupación de Almendraledo y la de Mérida.

El combate sostenido para la ocupación de Badajoz, acreditó de nuevo su capacidad, pues lo preparó primero, y desarrolló después, con una gran pericia y conocimientos técnicos. Al llegar el momento del asalto penetró en la Plaza por la brecha abierta en la muralla, con un valor temerario.

En Oropesa batió al enemigo aniquilándole y apoderándose de numeroso botín.

Contribuyó al éxito que dió por resultado la ocupación de Talavera de la Reina, mediante una maniobra

difícil que permitió la entrada en la Plaza.

Y finalmente, el 6 del mes corriente, contribuyó con acierto grande a la destrucción de la columna enemiga que intentó reconquistar Talavera.

146

En consideración a los méritos contraídos y hechos de armas realizados por el Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Carros de Combate, número 2, don Carlos Vélez López, muerto gloriosamente el 28 del pasado Agosto durante el ataque enemigo a la plaza de Teruel, y como recompensa a su brillante vida militar, su heroísmo y su abnegación, la Junta de Defensa Nacional ha acordado aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha a favor del mencionado Jefe por el Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Norte.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Méritos contraídos por el Comandante de Infantería don Carlos Vélez López, a quien se concede la Medalla Militar

Las brillantísimas dotes de este Jefe resaltan a lo largo de su vida militar.

Su propio honor y espíritu y el deseo de ocupar siempre el puesto de mayor riesgo y fatiga, le llevaron en la campaña actual desde la Mayoría de su Regimiento, que desempeñaba con gran acierto, a mandar una de las columnas organizadas en Aragón.

Con ella tomó parte el día 28 del pasado Agosto en la defensa de Teruel, que, atacada por tres de sus frentes, sufrió momentos críticos que culminaron en el del Puerto de Escandón, donde, ante el empuje enemigo, llegó a ceder parte de nuestra línea, abandonando dos ametralladoras. En esos momentos, el Comandante Vélez, con un valor extraordinario y un espíritu militar admirable, se impuso a su tropa, la hizo reaccionar, y al frente de ella contrató al enemigo, y tal fué su empuje, que tuvo aquél que abandonar precipitadamente las posiciones que acababa de ocupar, dejando en nuestro poder, no solamente nuestras dos ametralladoras, que fueron recuperadas, sino otras dos suyas y muchos fusiles, haciéndosele además 60 muertos.

En el contraataque, murió, dando tan brillante ejemplo de dotes de mando y espíritu militar, el Comandante D. Carlos Vélez López.

147

En consideración a los méritos contraídos por el Comandante de Infantería D. José Vierna Trápaga, en la operación que dió por resultado la ocupación de Badajoz, la Junta de Defensa Nacional ha acordado aprobar la concesión de la Medalla Militar hecha en favor del mencionado Jefe por el Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y del Ejército expedicionario.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Méritos contraídos por el Comandante D. José Vierna Trápaga, a quien se concede la Medalla Militar.

En el combate sostenido y que precedió a la ocupación de Badajoz, este Jefe dió muestras de extraordi-

nario espíritu y valor, animando a sus tropas con su ejemplo. Llegado el momento del asalto a la Plaza, fué el primero en entrar en ella por la brecha abierta en la muralla, que era de tan reducidas dimensiones, que solo su enorme voluntad pudo conseguir que pasara por ella.

Asaltada la plaza por las fuerzas de su mando, facilitó con ello el ulterior desarrollo de los planes del Mando, desmoralizando al enemigo que contaba con defensas muy potentes.

148

La Junta de Defensa Nacional ha acordado conceder la excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, D.^a Gracia Gil Bernis, con destino en la Delegación de Hacienda de Palencia, con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

149

La necesidad de demostrar a los escolares que se encuentran sirviendo los altos intereses de España, bien en el Ejército o Falange, Requetés, etc., que su labor redentora constituye un preáguo de nuevos días de gloria para la Nación, motivan honda y legítima satisfacción en todos los españoles y merecen que se traduzcan en la esfera de acción de la Junta de Defensa Nacional en medidas de oportuna clemencia.

Son numerosos los alumnos de todos los Centros docentes que se hallan incurso en artículos del Reglamento de exámenes y grados vigente de 10 de Mayo de 1901, habiendo perdido su derecho a proseguir sus carreras por sanciones impuestas por las Autoridades académicas, con ocasión de los disturbios estudiantiles de todos conocidos, desgraciadamente, por la nefasta política de estos años.

La gracia que se concede por este motivo excepcional no podrá ser invocada en lo sucesivo como precedente, antes bien, espera esta Junta de Defensa que la Juventud escolar será la primera en darse cuenta de lo que ha de constituir la nueva España, y ante la amenaza de estas sanciones que han de mantenerse vigentes, pondrán empeño en que aquellos hechos no volverán a producirse.

En su vista, esta Junta de Defensa acuerda lo siguiente:

Primero. Quedan caducadas y sin efectos las sanciones impuestas por las Autoridades académicas a los alumnos de los Centros docentes dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de conformidad con el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, con ocasión de los disturbios estudiantiles, los cuales, en su consecuencia, podrán continuar sus estudios en todos los Centros de enseñanza, pudiendo solicitar matrícula y exámenes en la forma que se regula en las disposiciones de esta Junta.

Segundo. Se entiende hecha esta concesión a los alumnos que acrediten haber estado sirviendo en el Ejército o milicias militarizadas, sin cuyo requisito no podrán matricularse ni examinarse en los Centros docentes.

Tercero. Se mantienen vigentes las sanciones previstas en el referido Reglamento de exámenes y gra-

dos, y en lo sucesivo no podrá invocarse como precedente esta concesión graciable para casos análogos, ni se dará curso a ninguna solicitud que tenga por objeto peticiones de esta índole.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

150

Con el fin de conseguir que al comenzar las tareas escolares del próximo curso académico, las clases de todos los centros docentes estén debidamente atendidas por sus titulares, si se hallan en zonas sometidas al Ejército salvador de España, y los demás servicios de la enseñanza en la forma legal reglamentaria, la Junta de Defensa Nacional acuerda:

Primero. Quedan caducadas y sin efectos todas las comisiones, agregaciones y licencias concedidas a los Catedráticos, Profesores y Maestros dependientes del Ministerio de Instrucción pública.

Segundo. Serán causas de excepción:

A) Las licencias que hayan sido concedidas por enfermedad en la forma legal reglamentaria.

B) Los que acrediten la imposibilidad de haberse reintegrado a sus destinos, o hallarse en poblaciones no sometidas a la Junta de Defensa Nacional o encontrarse en el Ejército o Milicias militarizadas, sin cuyo requisito no podrán percibir haberes, según lo dispuesto en precedentes Ordenes de esta Junta de Defensa.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Lo que se reproduce en este periódico oficial para general conocimiento y efecto.

Cáceres, 19 de Septiembre de 1936.—El Gobernador Civil, Fernando Vázquez.

3304

Distrito Universitario de Salamanca

RECTORADO

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Excmo. Junta de Defensa Nacional de Burgos, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 13, correspondiente al día 29 de Agosto, se pone en conocimiento de cuantas personas, en posesión del Título de Maestro deseen servir interinamente Escuelas nacionales en las provincias que comprende este Rectorado (Ávila, Cáceres, Salamanca y Zamora), deberán presentar sus peticiones dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que no las hayan presentado y; advirtiéndoles que quedarán sin curso las presentadas con posterioridad al plazo señalado.

Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Excmo. Sr. Rector, acompañando relación justificada de méritos y servicios y si no le fuese posible presentar los justificantes por tenerlos en lugar o no sometidos a la Junta de Defensa Nacional, lo hará en relación jurada que en su día confirmará; advirtiéndoles que toda falsedad cometida no sólo implica la instantánea destitución, sino que se denun-

ciará a los Tribunales para que en justicia sancionen la falta de veracidad.

Salamanca, 15 de Septiembre de 1936.—El Rector, Miguel de Unamuno. 3259

Inspección provincial de Sanidad

Sobre funcionarios ausentes

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5.º del Decreto núm. 101 de la Junta de Defensa Nacional, dado en Burgos el día 8 del presente, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de 15 próximo pasado, se ruega a los Sres. Alcaldes de esta provincia, así como a todos los Jefes de Servicios Sanitarios dependientes de esta Jefatura provincial de Sanidad, envíen a la misma a la mayor brevedad posible, relación detallada de los sanitarios y subalternos con ejercicio en su término municipal u organización sanitaria, salvo los Inspectores municipales Veterinarios, que no se encuentren en la actualidad desempeñando sus funciones, así como las causas exatas o probables a que ello obedezca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 16 de Septiembre de 1936.—El Jefe provincial de Sanidad, A. del Campo. 3263

Juzgados

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: Que el día quince de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado sin sujeción a tipo, la tercera subasta para la venta de la finca que se describirá, embargada al vecino de Albalá, Pedro Leo Benito, en expediente de apremio para hacer efectiva la cantidad de trescientas diez y siete pesetas y ochenta céntimos que adeuda a Eduardo Solís Robledo, para que éste la distribuya entre sus compañeros de trabajo en finca del citado patrono; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de la finca, quedando a cargo del rematante suplir esta falta.

Dado en Montánchez a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Germán Dueñas.—El Secretario, José Huidobro.

Finca cuya subasta se anuncia Mitad de una cerca con algunas cepas y olivos, al sitio Colmenar, del término de Albalá; que linda por Saliente y Mediodía, calleja pública; Norte Rufino Jiménez Sánchez, y Poniente, Julio Rubio Leo; valorada en mil quinientas pesetas.

(38=15'20 pstas.) 3255

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente, ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera que contenía un reloj inglés y cuatrocientas cincuenta pesetas en billetes de cincuenta pesetas del Banco de España, de la pertenencia de Ali Ben Mohamed el Hamedi, soldado del segundo Tabor, segunda Compañía del Cuerpo de Fuerzas Regulares de Ceuta número 3, que el día de ayer se le extravió en la Ronda de Cánovas, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 316 del año actual.

Dado en Cáceres a 14 de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Pascual Díaz.—Por su mandado, el Secretario, P. H. Narciso Valle.

3247

ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulín, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en expediente de exacción de costas de causa contra Santiago Moreno Jiménez, por infracción de la Ley de Caza, se ha acordado la venta en pública subasta por el tipo de su tasación, de la casa que a continuación se describe de la propiedad del deudor.

Casa en la calle del Moral, del pueblo de Navas del Madroño, señalada con el número once moderno y doce antiguo, de dos metros de fachada por diez de fondo; linda por su derecha entrando, con otra de herederos de Julián Portillo; izquierda, con otra de Mauricio Leo García, en la actualidad herederos de Nicolás Galán, y espalda, con calleja del Pajarrito. Valorada en la cantidad de MIL PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana. Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la finca, por lo que será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Alcántara a catorce

de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Gabriel Bojo.—El Secretario, Arturo Rasero. (50=20 pts.) 3252

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo castaño oscuro, bureño, chato, muy bien formado del delantero y escurrido de los cuartos traseros, de diez a once años; un burro capón, de tres años, rucio oscuro, algo escurrido de los cuartos traseros; una burra cerrada, de 14 años, pelo negro, barriga y rizos blancos y el ojo derecho lo tiene blanco con alguna frecuencia; una burra rucia, frente blanca, un poco cosquillosa de las orejas, cerrada, y un burro blanco, capón, de cinco años de edad, un poco achaparrado de las orejas, con un higo en la cruz, el primero de la pertenencia de Serafín Herguijuela Santos, vecino de La Cumbre; el segundo y tercero de la de Andrés Costa Rodríguez, vecino de Madroñera, y el cuarto y quinto de la de Diego Jiménez Sánchez, vecino de Valdefuentes, que fueron sustraídas la noche del 12 al 13 de los corrientes, de la dehesa Capellanía, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 317 del año actual, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Cáceres a 15 de Septiembre de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

3260

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, al testigo Antonio Arroyo Salgado, vecino de la población de Badajoz, calle de Concepción Arenal, número 36, cuyo actual paradero se ignora, para que a término de diez días, comparezca ante expresado Juzgado, a fin de que se le reciba declaración en el sumario que instruyo con el número 217 del año actual, por el delito de reunión clandestina y resistencia a Agentes de la Autoridad.

Dado en Cáceres a 16 de Septiembre de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto, P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3261

Alcaldías

VALDEOBISPO

Edicto

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Valdeobispo a 13 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Pablo Hernández.

3248

CAÑAVERAL

Edicto

Anteproyecto de presupuesto ordinario para el año de 1937

Confeccionado el anteproyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este pueblo por el término de quince días, durante cuyo tiempo puede ser examinado libremente por los habitantes de este término municipal o entidades interesadas y presentar las reclamaciones que consideren oportunas a su derecho.

Cañaveral a 15 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Félix Gutiérrez.

3249

PASARON

Matrícula industrial para 1937

Confeccionado el documento cobratorio antes mencionado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por el término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que a su derecho convenga, pasado el mismo, no se admitirá ninguna reclamación que se presente, por justa que sea.

Pasarón, a 12 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Indalecio Sánchez.

3250

PASARON

Patente nacional de vehículos para 1937

Confeccionado el documento cobratorio antes mencionado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, durante el término de quince días, en cuyo plazo puede ser examinado libremente por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan, advertidos que pasado dicho término, no se admitirá ninguna reclamación que se presente, por justa que sea.

Pasarón, a 12 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Indalecio Sánchez.

3251

ZARZA LA MAYOR

Vacante de encargado de teléfono municipal y registro ganadería

Por fallecimiento de quien la venía desempeñando, se anuncia a concurso para su provisión interina la plaza antes referida, con el sueldo anual de 1.250 pesetas; debiendo quienes aspiren a su desempeño presentar sus instancias y documentos de méritos que estimen procedentes en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días hábiles, debidamente reintegradas, siendo preferidos los vecinos de esta villa.

Zarza la Mayor a 14 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Juan de la Rosa.

3253

BAÑOS

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles

Hallándose confeccionado por esta Alcaldía el Padrón de la Patente Nacional de circulación de automóviles, para el año de 1937, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en él, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado el plazo no será atendida ninguna por justa que sea.

Baños a 15 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, R. Juan Alonso.

3258

CONQUISTA DE LA SIERRA

Suplemento de crédito

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, una habilitación de suplemento de crédito de doscientas diez pesetas setenta y dos céntimos, al Capítulo de Imprevistos del Presupuesto ordinario de gastos vigente, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Conquista de la Sierra, 14 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Diego Corrales.

3262

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Don Carlos Rodríguez y Rodríguez, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.

Hago saber: Que confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, se halla dicho documento expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Zarza de Granadilla, 15 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, Carlos Rodríguez.

3266